

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

D<sup>a</sup> Patricia Isaura Reyes Rivera, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita, sobre los **criterios de nuestro ordenamiento y de la DGRN seguidos por los Encargados de los Registros Civiles Consulares a la hora de calificar las solicitudes de inscripción de nacimiento de los hijos nacidos por gestación subrogada en el extranjero.**

Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 2017

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno, mediante respuesta escrita de fecha 28 de agosto de 2017, dio respuesta a la pregunta formulada por esta diputada en fecha 9 de junio del mismo año (nº. reg. 37559) sobre los obstáculos que dificultan o incluso imposibilitan que ciudadanos españoles puedan registrar a sus hijos nacidos por gestación subrogada en el extranjero.

En su respuesta, el Gobierno afirma que “con ciertos criterios” y “en ciertos casos”, sí es posible la inscripción de los hijos así nacidos. En efecto, el Gobierno se refiere de forma genérica a “los criterios de nuestro ordenamiento y de la DGRN” para señalar que la gestación subrogada, llevada a cabo en determinados lugares, sí cumpliría con los mismos, mientras que en otros no será posible la inscripción de los menores por los Encargados de los Registros Civiles Consulares (“RCC”) y posterior inscripción en el Registro Civil español.

Entre los lugares que cita la contestación del Gobierno cuya ley es conforme a los criterios de nuestro ordenamiento y de la DGRN están el Estado de California o Grecia, y entre los que no cumplirían con los mismos señala a la provincia de Ontario (Canadá).

Sin embargo, nos consta que en el RCC canadiense sí se han producido inscripciones de menores nacidos por gestación subrogada en la provincia de Ontario. Esta realidad indica que existe un alto grado de discrecionalidad que ahonda en la inseguridad jurídica a la que se ven abocados los padres y madres pero que, por encima de todo, atenta contra el interés superior del menor.

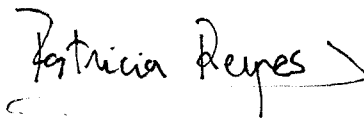
En relación a lo anterior, y para evitar que se produzcan estas situaciones de incertidumbre, obstáculos o denegaciones de solicitudes de inscripción de nacimiento, y en tanto que la gestación subrogada no esté regulada en España con todas las garantías, se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuáles son los concretos "criterios de nuestro ordenamiento y de la DGRN" a los que se refiere la citada contestación del Gobierno?

2.- De los países, regiones o Estados que sí han regulado la gestación subrogada, ¿Cuáles cumplen con los criterios de nuestro ordenamiento y la DGRN y cuáles no?

2.1.- ¿Cuál o cuáles son los criterios concretos que no cumplen cada uno de los países, regiones o Estados que, según el Gobierno, que han aprobado leyes que no cumplen con los criterios de nuestro ordenamiento y de la DGRN?

2.2.- ¿Qué criterio concreto no cumplen las leyes del Estado de Ontario (Canadá)?



Patricia Reyes Rivera

Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos